



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de mayo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	AGUSTINA MURILLO VALOYES
Demandada:	MATRIX S.A.S Y LUZ HELENA POSADA CALLE
Radicado:	05001310500220220027400
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e58c3902-0d31-4b14-adf6-046d6a72b75f?vcpubtoken=9382b04e-acfd-47d9-8dc4-35e0e79fdbf2
Asunto:	Acta audiencia

Etapas realizadas en la audiencia:

Conciliación: Fracasada; **excepciones previas**, se propuso como tal la indebida acumulación de pretensiones, que se declaró no probada, no se repuso la decisión y se concedió apelación en el efecto devolutivo. **sin medidas de saneamiento** para adoptar **Fijación del litigio:** Será objeto del litigio determinar, si entre la señora AGUSTIA MURILLO VALOYES y las demandadas LUZ HELENA POSADA CALLE y MATRIX S.A.S, se dio un contrato de trabajo, verbal a término indefinido entre el 17 de enero de 1990 al 14 de enero de 2020, dilucidado lo anterior se estudiara si la terminación del contrato de trabajo obedeció a un despido injusto como consecuencia del despido indirecto y si procede el reintegro de la demandante por encontrarse al momento del “despido indirecto” el reintegro, por estar amparada por el fuero de pre-pensionada o en su lugar si procede la indemnización por despido injusto, además si las demandadas se encuentran en mora en el pago de los aportes a la seguridad social en pensiones y en el pago de las cesantías,; **decreto de pruebas: Parte demandante, interrogatorio de parte.** Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada LUZ HELENA POSADA CALLE, como persona natural y en calidad de representante legal de la demandada. **Prueba documental** aportada con la demanda del anexo 003, pág. 10-70, también tendrá en cuenta el despacho los documentos aportados que aparecen en el anexo 10, en atención a que fueron anunciados desde la demanda anexo 003, pag.6 y los mismos se ponen en traslado de la parte demandada para que indique si la firma contenida en estos es la suya o no; **Prueba testimonial**, se decretan los testimonios de María Evangelista Mendoza Caicedo y María Dominga Mena Murillo. **Decreto Pruebas demandadas. Interrogatorio de parte.** Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. **Documental.** la documental aportada con la contestación de la demanda que obra en el anexo 008, pág.16-91. **Testimonial.** Se decretan los testimonios de: Belén

Ibarguen Mosquera, Marianela Pino Suárez, Yudi Andrea Castro Mesa, Martha Helena Calle y Ana Lucía Zapata Zapata. **Práctica de pruebas:** Se recibieron los interrogatorios de parte y los testimonios de María Evangelista Mendoza Caicedo; María Dominga Mena Murillo y Yudi Andrea Castro Mesa. **Alegatos:** Fueron presentados por las partes interesadas.

Teniendo en cuenta la hora en la que se terminó la audiencia, se fijó fecha para sentencia para el viernes 26 de mayo de 2023 a las 7:00 am, para lo cual se habilitará tiempo en horas inhábiles previo acuerdo con las partes.

La audiencia se realizará a través del siguiente link:

<https://call.lifesecloud.com/18247931>



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90118d19ddeec8073f37a9c885332d9f0c32e9a99a31a5ba222a1afaa03cdc9**

Documento generado en 24/05/2023 01:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>